



Universidad
Politécnica
de Cartagena



**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
CARTAGENA Y LA CONFEDERACIÓN COMARCAL DE
ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CARTAGENA, PARA
LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA CLUB UPCT- COEC**



CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y LA CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CARTAGENA, PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA CLUB UPCT-COEC

En Cartagena a 13 de junio de 2017.

REUNIDOS

De una parte, la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA [en adelante UPCT], con sede en Cartagena, edificio "Rectorado", Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n, CIF Q8050013E y en su nombre y representación D. Alejandro Díaz Morcillo, Rector Magnífico de la misma [Decreto 30/2016, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia], con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el texto integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Y de otra, LA CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CARTAGENA (en adelante COEC), con domicilio social en Cartagena, C/ Carlos III nº 1, número de identificación fiscal G30612527 e inscrita en el Registro de Organizaciones Empresariales de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de la Región de Murcia, con el Nº 30/00235, y en su nombre y representación D. Pedro Pablo Hernández Hernández, actuando en su calidad de Presidente de la misma, nombrado en la Asamblea General Ordinaria Electoral, celebrada el 5 de noviembre de 2015, como recoge el correspondiente acta.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas.

En su virtud, y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades,

EXPONEN

I.- Que la UPCT es una Institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la cultura a través del estudio, la



investigación y la innovación. En concreto, sus Estatutos propician su proyección externa a través del establecimiento de relaciones con instituciones del entorno regional, nacional e internacional.

II.- Que la Confederación Comarcal Organizaciones Empresariales de Cartagena es una Organización Profesional de Empresarios, con personalidad jurídica propia, que en su condición de única organización institucional y representativa de intereses plurisectoriales empresariales de Cartagena y su Comarca, tiene entre sus fines los de cooperar con la Administración Pública y demás Instituciones o entes sociales, públicos o privados, del estado Español; los de suscribir convenios en cualquier ámbito de la actividad empresarial, así como establecer, promover y gestionar cuantas actividades y servicios en el ámbito comercial, industrial, económico, laboral, etc., sean necesarios, en interés y beneficio de sus miembros. Se rige por la Ley 19/1997, de 1 de abril, sobre regulación del Derecho de Asociación Sindical y demás disposiciones complementarias, y por sus Estatutos.

III.- Que existe un convenio marco firmado entre ambas Instituciones con fecha 26 de noviembre de 2010, en el que se establece unos cauces para la realización en común de ciertas actividades, de asesoramiento, formación e investigación.

IV.- Que la UPCT y COEC disponen de los medios necesarios para llevar a cabo las actuaciones relacionadas con el objeto del convenio.

V.- Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las Entidades, y que las partes intervinientes lo someten a las siguientes

CLÁUSULAS

I. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es la creación de la denominada Cátedra **Club UPCT-COEC**. Con ella se pretende crear un necesario vínculo permanente entre las empresas de la Comarca de Cartagena y la Universidad Politécnica de Cartagena. Una colaboración que se hace imprescindible con el fin de promover la innovación en la empresa y fomentar la empleabilidad de los estudiantes de la UPCT.

Esta alianza entre las Instituciones que la forman permitirá que la relación entre ellas perdure en el tiempo, creando sinergias que permitan resolver los desafíos a los que está sometido el tejido empresarial de Cartagena

Esta cátedra se propone los siguientes objetivos generales:



- Facilitar y fortalecer la colaboración entre las empresas integradas en la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC) y la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT)
- Fomentar la participación empresarial en la formación de los estudiantes y egresados de la UPCT
- Establecer vínculos entre las empresas y la UPCT para la cooperación científica, a través de la realización de Tesis Doctorales
- Proponer la realización de proyectos de I+D+i entre la Universidad Politécnica de Cartagena y las empresas, con el fin de resolver desafíos técnicos empresariales, proponiéndolos como un reto para la UPCT
- Favorecer la difusión del conocimiento tanto en su vertiente académica, como en su aplicación a la gestión de empresas e instituciones del sector.
- Difundir sus investigaciones y hallazgos y obtener un impacto en la sociedad en general y en las organizaciones e identificar las mejores prácticas.
- Colaboración en los cursos de formación de la empresa, conferencias y cooperación educativa.
- Promoción de encuentros de expertos, mediante Jornadas y congresos de nivel nacional e internacional.
- Fomento de la participación de los estudiantes mediante premios trabajo fin de grado y máster
- Participación en las actividades programadas de los Campus Cátedra y de la Ingeniería y la Empresa de la UPCT.
- Dar visibilidad de la cátedra y de sus actividades a través de sistemas de comunicación.
- Otras que acuerde la Comisión de Seguimiento.

II. ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA UNA DE LAS PARTES

Para la realización del objeto del presente Convenio las actuaciones a realizar por cada una de las partes son:

1. Por la UPCT:

- Supervisión de las actividades de la Cátedra generadas por iniciativa de las entidades de dicha cátedra.
- Incluir a las entidades de dicha cátedra en el ecosistema de la Red de Cátedras - UPCT y dar publicidad de la relación mediante su portal Web.
- Realización de reuniones periódicas con los directores de las Cátedras pertenecientes a la Red de Cátedras - UPCT, para supervisar el funcionamiento general de todas ellas.
- Proponer jornadas de puesta en común de todas las actividades desarrolladas por las Cátedras.
- La UPCT difundirá la participación y colaboración, en todas las actividades que realice la Cátedra.



- El Director/a de la Cátedra será propuesto por el Rector de la UPCT por Resolución Rectoral.
- Todo ello según la normativa aplicable por la UPCT para tales actuaciones.
- Informar a las empresas de los instrumentos de financiación más adecuados, para lograr sus objetivos de mejora tecnológica
- Fomentar la transferencia del conocimiento universitario a las empresas

2. Por COEC:

- En función de las posibilidades de las entidades participantes, se dotará al estudiante de formación práctica y habilidades que le ayuden a complementar su currículo en el ámbito de la cátedra.
- Proponer actividades de I+D+i a grupos de investigación u otros servicios, como por ejemplo el Centro de Producción de Contenidos Digitales (CPCD).
- Participar en programas propios de la UPCT en cuestiones de formación específica o de divulgación científica, en conformidad con los criterios y consideraciones de las entidades participantes
- Proponer ideas o desarrollos en el ámbito de la innovación susceptibles de ser abordados en un Trabajo Fin de Estudios.
- Mantener una relación fluida con el Director/a de la Cátedra.
- Proponer cuantas actividades se consideren necesarias para el buen desarrollo de la cátedra a través de la Comisión de Seguimiento.
- Contribuir a impulsar el emprendimiento de los alumnos.
- Incentivar la participación de las empresas en el portal de empleo de la UPCT

III. COMPROMISOS ADQUIRIDOS Y MEDIOS A APORTAR PARA SU REALIZACIÓN

Los compromisos y medios a aportar para la consecución de dichas actuaciones a realizar por cada una de las partes:

1. Por la UPCT:

- Coordinar al personal de la Red de Cátedras - UPCT para que se incentive la colaboración entre ellas.
- Informar de cuantas incidencias acontezcan durante la ejecución del convenio.
- Dotar a la Cátedra de un local y equipo informático para su sede en dependencias de la UPCT.
- El Director de la Cátedra será el encargado de solventar los trámites administrativos para la convocatoria de ofertas de becas y/o prácticas en empresa.
- Las personas que estén realizando actividades de la Cátedra tendrán acceso al CRAI- Biblioteca de la Universidad. Para el uso de los Laboratorios será preciso el acuerdo con los responsables de los mismos.



2. Por COEC:

- Informar a la Comisión de Seguimiento de cuantas incidencias acontezcan durante la ejecución del convenio.
- Informar de las necesidades de personal, teniendo en cuenta los procedimientos, en tiempo y forma, de los reglamentos de becas y prácticas en empresa.
- Asumir junto con la UPCT aquellos compromisos que bajo la consideración de las entidades participantes posibiliten la realización de prácticas, mejora de su formación, becas de sus alumnos y el resto de actuaciones.
- De forma ordinaria, el director de Cátedra será la persona encargada de establecer el canal de comunicación universidad – entidades.
- Los becarios podrán realizar su actividad en el lugar que la Comisión Mixta de Seguimiento acuerde. Por defecto se ubicarán en los espacios destinados para la Red de Cátedras adecuadas para este fin en la UPCT
- De forma ordinaria, el director de Cátedra será la persona encargada de establecer el canal de comunicación Universidad – entidades.
- Búsqueda de patrocinadores para la celebración eventos y reuniones de expertos.

IV. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS ASUMIDOS POR CADA UNA DE LAS PARTES

Las obligaciones económicas que se lleven a cabo en el ámbito de actuación de la cátedra deberán ser propuestas por la Comisión de Seguimiento para el desarrollo de las mismas.

La Unidad de Investigación y Transferencia Tecnológica (UITT) será la unidad administrativa de la UPCT encargada del seguimiento económico de las actividades de la Cátedra. Para dichas gestiones el contacto con la UPCT será la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación de la UPCT.

La gestión de la aportación económica, se realizará en la UPCT según las normas de ejecución del presupuesto en vigor. Los gastos derivados de la puesta a punto del local y del equipo informático de la sede de la Cátedra serán sufragados en su totalidad, a cargo de los costes indirectos que se generarán con los ingresos realizados por COEC.

La Universidad emitirá las correspondientes cartas de pago, no procediendo la emisión de factura, en tanto que el objeto del convenio no constituye actividad económica. Una vez recibidos los importes correspondientes la Universidad emitirá un documento justificativo del cobro previa solicitud.



V. TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y CONFIDENCIALIDAD

1. Confidencialidad.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo del convenio, siempre que esas informaciones no sean de dominio público, la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida o la información recibida proceda de un tercero que no exige secreto.

La Comisión Mixta valorará la conveniencia de proteger los datos e informes generados durante la realización de esta actividad. En tanto no haya decisión al respecto por la misma, tendrán carácter confidencial y cualquier divulgación de los resultados, parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito y por medios fehacientes. La otra parte deberá responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Los datos personales relativos al presente convenio estarán sometidos a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. Las partes deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias, en especial las que reglamentariamente se determinen en aplicación de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

2. Titularidad de resultados.

Los resultados obtenidos en el desarrollo del presente convenio quedarán a disposición de ambas partes, que podrán reproducirlos y divulgarlos sin necesidad de autorización ni limitación alguna. Aquellos resultados obtenidos susceptibles de protección mediante propiedad intelectual y/o industrial, se pondrán en conocimiento de la Comisión Mixta, que decidirá sobre la conveniencia de su protección. En su caso, las solicitudes de protección se presentarán en cotitularidad por ambas partes, no pudiendo ser utilizados por terceros para fines distintos de su estudio y reseña, salvo autorización expresa de ambos cotitulares.

Tanto en publicaciones como en patentes se respetará siempre la mención a los autores del trabajo, que en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre mención al presente convenio.



VI. EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Será causa de extinción del presente convenio el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o el incurrir en causa de resolución del mismo.

Serán causas de su resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes expresado por escrito.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, y en caso de existir, a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados en los términos previstos, en su caso, en la cláusula siguiente del presente convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

VII. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

1. Los compromisos financieros del presente convenio se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las siguientes reglas:
 - a) Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.



Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

- b) Si fuera superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

2. Los compromisos no estrictamente financieros consistentes en la aportación de otros medios materiales o humanos, se entenderán así mismo cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, aplicando por analogía las reglas del apartado anterior.

No obstante lo anterior, si cuando concorra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

VIII. DENUNCIA

El presente Convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, un mes de antelación a la fecha de resolución propuesta.

IX. MODIFICACIÓN

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes que será expresado por escrito y adjuntado como anexo al presente convenio.

X. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, presidida por la UPCT, compuesta por un total de 4 miembros designados por ambas partes, en representación de las mismas en régimen de paridad. En concreto, se designa



al Vicerrector de Innovación y Empresa de la UPCT (o persona en quien se delegue) y al director de la cátedra por parte de la UPCT, y a Joaquín Juan Agüera (coordinador de la Cátedra), y al Presidente de COEC (o persona en quien se delegue), por parte de COEC.

Dicha Comisión tendrá como funciones, la programación, potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente convenio. En la programación anual se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada una de las instituciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

Se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

XI. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el supuesto de controversias o litigios surgidos sobre la interpretación, modificación, resolución o efectos derivados de la aplicación del presente Acuerdo o de los Convenios Específicos que no hubieran podido solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente protocolo, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cartagena.

XII. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones que cualquiera de las partes deba dirigir a la otra, se efectuarán por escrito y enviarán de forma que se tenga la seguridad de que han llegado a su destino, no pudiendo alegar, en ningún caso, remisión de las comunicaciones que no pueda demostrar que hayan sido efectivamente recibidas por la parte destinataria.

Las partes acuerdan que todas las notificaciones derivadas del presente convenio se realizarán por medios electrónicos en las siguientes direcciones:

Por la UPCT: A través del registro electrónico de la sede electrónica de la Universidad cuya dirección es <https://sede.upct.es/>

Por COEC: coec@coec.es a efectos de notificaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que por motivos técnicos no pudiesen realizarse la notificación por medios electrónicos, se establecen los siguientes datos de contacto a efectos de notificaciones:



Universidad
Politécnica
de Cartagena



Por la Confederación Comarcal de
Organizaciones Empresariales de Cartagena:

Contacto: Secretaría General

Dirección: Calle Carlos III, nº 1, 30201
Cartagena, Murcia

Tel.: 968505650 – Fax: 968522168

e-mail: coec@coec.es

Por la Universidad Politécnica de Cartagena:

Contacto: Oficina de transferencia de los
resultados de la investigación (OTRI)

Dirección: Edificio La Milagrosa
Plaza Cronista Isidoro Valverde, S/N
30202 Cartagena, Murcia

Tel.: 968.325.349

e-mail: transferencia.resultados@upct.es

XIII. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de un año prorrogable.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su extinción, o bien su prórroga por un periodo de 1 año, acuerdo que debe ser formalizado por escrito, con anterioridad a la expiración del plazo convenido.

XIV. ENTIDADES PARTICIPANTES

La cátedra está conformada por los firmantes de este convenio y por las entidades adheridas.

Mediante adendas al mismo en cualquier momento se podrán adherir al mismo nuevas entidades participantes en dicha cátedra, las cuales deberán ser admitidas por la Comisión de Seguimiento. Por lo tanto, esta cátedra se deja abierta a distintas colaboraciones externas previa aprobación por el Comité de Seguimiento y la suscripción de la correspondiente adenda.

Y en prueba de conformidad se suscribe el presente Convenio, por triplicado, en el lugar y fecha inicialmente indicados.

POR LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE CARTAGENA

EL RECTOR

Alejandro Díaz Morcillo

POR LA CONFEDERACIÓN COMARCAL
DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES
DE CARTAGENA

EL PRESIDENTE

Pedro Pablo Hernández Hernández